

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Contaduría.—Negociado 4.º

Los señores accionistas al empréstito provincial de carreteras del año 1857, en cuyo poder están las facturas núm. 4 por acciones amortizadas en el sorteo de 15 de Octubre, y las números 4, 5 y 6 por intereses vencidos en 1.º de Noviembre último, las presentarán en la Seccion y Negociado que se cita para percibir su importe.

Madrid 4 de Febrero de 1873.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Sesion del dia 28 de Enero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Alvaro.—Bautista.—Berruero.—Brienes.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Folgueras.—Fresneda.—García.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Jaquete.—Larrazabal.—Leon.—Martin Murga.—Menendez.—Miera.—Monterroso.—Moreno Perez.—Nougués.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Somalo.—Villaron.—Viñas.—Martinez Escolar (D. José), Secretario.—Luna, Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de las comunicaciones de los Ayuntamientos de Horcajuelo y Villaviciosa de Odon, dando un voto de gracias por haber nombrado una Comision que gestione cerca del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la pronta liquidacion de los intereses procedentes del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados á los pueblos de esta provincia.

Acto seguido se procedió á la vista pública para resolver el recurso de alzada interpuesto por D. José Leivas y otros arrendatarios de los lavaderos del rio Manzanares contra las cuotas impuestas por el Ayuntamiento de esta capital sobre los baños del citado rio; y dada cuenta del expediente y despues de oír las razones aducidas por cada una de las partes, se

suspendió el acto, quedando reunida la Diputacion en sesion secreta con objeto de dictar su fallo.

Abierta de nuevo la sesion, se publicó la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid, á 28 de Enero de 1873, reunida la Excmo. Diputacion provincial en su salon de sesiones con el fin de celebrar la vista pública acordada por la misma para resolver el recurso de alzada interpuesto por D. José Leivas, D. Timoteo Louro y D. Francisco Roca, por sí y á nombre de los demas dueños y arrendatarios de los lavaderos del rio Manzanares, contra el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento por razon del establecimiento de baños en dicho rio; y

Resultando que dichos arrendatarios acudieron al Excmo. Ayuntamiento solicitando se reformaran las cuotas impuestas por el mismo sobre la industria de baños del rio Manzanares, por creerse las excesivas y en tal concepto improcedentes con arreglo á la ley:

Resultando que dicho Excmo. Ayuntamiento desestimó esta pretension:

Resultando del informe elevado por el Ayuntamiento á esta Corporacion que no accedió á lo solicitado por los recurrentes fundándose: 1.º, en que el presupuesto en que se reformaban las cuotas impuestas sobre los baños por la Junta municipal que fijó los ingresos para el año 1870 á 71, no empezó á regir hasta 1.º de Setiembre pasado, continuando en su consecuencia vigente, segun lo prevenido en la ley de Contabilidad, el presupuesto anterior, y que por tanto, si los dueños y arrendatarios de lavaderos hubieran sacado la licencia correspondiente para establecer los baños en el mes de Junio, hubieran efectuado el pago de la cuota impuesta y su importe hubiera correspondido al presupuesto anterior: 2.º, que este impuesto no es nuevo, y que únicamente se trata ahora del aumento de la cuota que anteriormente venian satisfaciendo los recurrentes, la cual se rebaja en el presupuesto de 1872 á 73; y 3.º, que segun el art. 130 y su regla 2.ª de la ley municipal, ha podido el Ayuntamiento imponer sobre los baños la cuota que ha tenido por conveniente sin limitacion alguna:

Resultando que los recurrentes no se niegan al pago del arbitrio municipal sobre la industria de los baños, y si sólo al aumento de la cuota establecida por el Ayuntamiento porque excede en mucho

al 25 por 100 de lo que pagan al Estado por el ejercicio de la misma industria:

Visto lo informado por el Excelentísimo Ayuntamiento y lo alegado por los recurrentes y las respectivas defensas en el acto de la vista pública:

Considerando que los dueños y arrendatarios de lavaderos y baños del Manzanares ejercen una industria de las incluidas en las tarifas de la contribucion industrial correspondiente al Estado, y en su consecuencia no puede el Ayuntamiento, con arreglo á la regla 8.ª del artículo 130 de la ley municipal, imponer una cuota superior al 25 por 100 de la cantidad señalada en dichas tarifas:

Considerando que en el mero hecho de satisfacer los recurrentes sus cuotas al Estado no puede estar la industria que ejercen comprendida por analogía, y no lo está de hecho taxativamente en la regla 2.ª del art. 130 de la ley municipal; y

Considerando, por último, que siendo improcedente la aplicacion que al caso actual hace el Excmo. Ayuntamiento de dicha regla 2.ª, por tratarse de una industria que clara y terminantemente es de las comprendidas en la regla 8.ª del artículo 130, es evidente la improcedencia tambien de la cuota fijada por el Ayuntamiento, por exceder en alto grado del limite legal;

La Diputacion provincial falla que debe revocar y revoca el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, por el que se eleva la cuota del arbitrio sobre los baños del Manzanares, por exceder del 25 por 100 que señala la ley.

Dese conocimiento á las partes, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos legales.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, José Martinez Escolar.—Jerónimo Luna Eernandez.

Concluida la vista pública, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose las resoluciones siguientes:

COMISION PROVINCIAL.

Conceder un mes de licencia á Don Francisco Clarós y Rio, Capellan de la Casa de Maternidad, á condicion de dejar en su lugar un Sacerdote que desempeñe las obligaciones del cargo durante su ausencia.

Admitir á D. Jerónimo Anton Ramirez la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de

Letrado de la Beneficencia provincial, dándole las gracias por el celo, actividad é inteligencia con que de ha desempeñado, y manifestándole que la Corporacion siente verse privada de la cooperacion é ilustracion de tan digno Sr. Letrado; y disponer que por el negociado correspondiente se recojan desde luego los documentos relativos á la Beneficencia que obran en poder de dicho señor.

COMISION DE GOBERNACION.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de las Rozas por el cual fué elegido Médico titular de dicho pueblo D. Jacinto Clavó y Tejada, que ocupaba el primer lugar en la terna formada al efecto, previniendo al Alcalde que formalice la escritura de contrato que se determina en la ley de Sanidad.

Comunicar á los Alcaldes de Fuentidueña de Tajo, Mejerada del Campo, Carabanchel Alto y Villaverde las propuestas formadas por la Junta provincial de Sanidad para la provision de las plazas de Médicos titulares de dichos pueblos, á fin de que por los respectivos Ayuntamientos se proceda á la eleccion de los que han de desempeñar los citados cargos, con sujecion á lo dispuesto en el reglamento del ramo.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Modesto Sanchez Bravo, rematante del arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder en Morata de Tajuña, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal por el que se declaran exentos de derechos, considerándolos como despojos, los vientres y asaduras de las reses de cerda que se degüellen en dicho pueblo, como asimismo la manteca y embutidos que procedan de las mismas y que por consecuencia hayan satisfecho los derechos.

COMISION DE FOMENTO.

Nombrar una Comision de Sres. Diputados para que concorra á la inauguracion de las obras del camino vecinal de Ciempozuelos á enlazar con la carretera general de Cadiz, que tendrá lugar el dia 2 de Febrero próximo.

Y habiendo pasado las horas de reglamento, se levantó la sesion, señalando como orden del dia para la próxima, asuntos pendientes y dictámenes de Comisiones.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, José Martinez Escolar.—Jerónimo Luna Fernandez.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 18 de Enero próximo pasado para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento, esta Comision provincial ha acordado que desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se dé curso en sus oficinas á ninguna solicitud en que el interesado no determine en el encabezamiento su personalidad y residencia con referencia á las circunstancias consignadas en la cédula de empadronamiento, que deberá exhibirse por los mismos para la debida comprobacion; pero como el cumplimiento de la última parte de esta disposicion pudiera ofrecer alguna dificultad cuando se trate de exposiciones que los vecinos de los pueblos de la provincia remitan directamente á esta Corporacion, por la imposibilidad de hacer la comprobacion á que la misma se refiere y de obligar á los peticionarios á presentarla personalmente; y con objeto de obviar estos inconvenientes, ha dispuesto que los que se hallen en este caso exhiban ante el Alcalde de su domicilio la cédula, juntamente con la exposicion, en que la expresada autoridad hará constar bajo su firma y sello haber hecho la debida confrontacion.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica en este periódico, recomendando á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento en la parte que les corresponde, y que lo hagan saber por los medios acostumbrados á los habitantes de los respectivos distritos municipales para evitar los perjuicios que por el desconocimiento de esta disposicion pudieran seguirseles.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Vicepresidente, Julian de Morés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los 8.301 pinos sollamados en la dehesa de Fuenfria y sitio denominado Cerro Herrero, término municipal de San Martin de Valdeiglesias, se procederá á nueva subasta, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de Montes, Real orden de 12 de Julio de 1858 y demas disposiciones vigentes en la materia, para contratar dicha corta y venta.

Esta nueva subasta será doble y simultánea, teniendo lugar en esta corte ante la Comision provincial en su local plaza de Santiago, núm. 2, y ante el Alcalde de dicha villa en sus casas consistoriales, el 10 del próximo Febrero, y hora de las doce en punto del día, sirviendo de tipo para la licitacion la cantidad de 6.663 pesetas en que han sido retasados los mencionados árboles por el Ingeniero del ramo.

Teniendo en cuenta la proposicion presentada ante esta Comision y lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y con el fin de promover y facilitar la concurrencia de licitadores, se efectuará esta subasta por pujas abiertas, previa presentacion de la oportuna carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de dicho Municipio el 5 por 100 de la citada cantidad de 6.663 pesetas: tanto en las oficinas de la Diputacion provincial en esta corte como en las del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias se hallarán

de manifiesto el pliego de condiciones y las variaciones que en las mismas se han introducido, encaminadas á evitar los perjuicios que por el trascurso del tiempo pudieran originarse á los fondos municipales, con arreglo á las cuales deben verificarse las operaciones de corta y demas para celebrarse el contrato.

Madrid 30 de Enero de 1873.—El Vicepresidente, Morés.—El Secretario interino, C. Pozzi.

NOTA de las variaciones de las condiciones del pliego de subasta para la corta y venta de los 8.301 pinos sollamados en el monte de Fuenfria y sitio Cerro Herrero de San Martin de Valdeiglesias.

La 4.ª condicion respecto al abono de los plazos será «que 20.000 serán entregados por el mejor postor á las 24 horas de la notificacion de aprobacion del remate, y el resto dentro del plazo de la corta, ó sea antes de obtener la autorizacion de la saca de maderas.»

La 13.ª: «Podrá hacerse la extraccion de los despojos procedentes de la corta de los 8.301 árboles á conveniencia del rematante, pero sin que esto evite se efectúe el recuento de los árboles y tocones de donde procedan antes de verificar la extraccion de las maderas, en consecuencia á lo dispuesto en la precitada condicion.»

Madrid 30 de Enero de 1873.—El Vicepresidente, Morés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dice á esta Administracion con fecha 20 de Enero último lo siguiente:

«Habiéndose observado por esta Direccion que son muy pocos los Municipios que, desde la publicacion de la ley de 1.º de Mayo de 1865, han formado expedientes con el fin de exceptuar de la desamortizacion las fincas ó edificios que con destino al servicio público, Beneficencia é Instruccion pública de los mismos deban reservarse, segun previenen los casos 1.º y 2.º del art. 2.º de la expresada ley, y con objeto de que este centro directivo conozca en su dia los predios de que pueda disponer para la venta; ha acordado que los Ayuntamientos formen expedientes de excepcion de las fincas que pretendan reservar por cada uno de los conceptos á que se contraen los expresados casos 1.º y 2.º de la citada ley de 1.º de Mayo, los cuales comprenderán los requisitos que se indican á continuacion:

1.º Solicitud dirigida á esta Direccion manifestando el número, clase, condiciones y destinos que hoy tengan las fincas ó edificios que se quieran exceptuar ó el servicio á que vayan á aplicarse, indicando si son predios rústicos ó urbanos.

2.º La medicion y deslinde de los mismos, hecho por peritos competentes, cuidando de señalar la manzana, calle y número que ocupan cuando sean urbanos, así como su mérito histórico ó artístico si lo tuviesen.

3.º Los Ayuntamientos acreditarán por medio de declaracion jurada de los mismos que las fincas que pretenden exceptuar son indispensables para el objeto á que hayan de destinarse, así como que en la localidad no hay otras que puedan llenar el expresado objeto.

4.º En el caso de que los predios que se soliciten vayan á ser dedicados á un servicio distinto del que tenga en la actualidad, se justificará su propiedad con los títulos originales ó sus copias debidamente compulsadas, cuando los hubiese;

y en su defecto por medio de informacion testimonial hecha con arreglo á las prescripciones del tit. 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

5.º Formados los expedientes de la manera indicada se remitirán á la Administracion económica, la cual cuidará de que sean revisados por las dependencias provinciales con el objeto de comprobar la exactitud de los hechos que consignen los Municipios, valiéndose para ello de los datos que en las mismas existan.

6.º Estos expedientes serán informados por las Diputaciones y Juntas provinciales de Ventas, por las de Beneficencia é Instruccion pública en sus respectivos casos y Comisiones de Ventas, oficinas, Letrados y Administradores económicos, los cuales, al remitirlos á esta Direccion, cuidarán de que su instruccion sea completa y ajustada á lo que queda prevenido, así como de que vengan foliados y con un índice análogo al que para los de aprovechamiento comun y dehesas boyales está prevenido.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos que se expresan.

Madrid 4 de Febrero de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente del Reino de 20 de Octubre de 1869, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de fábrica de un puente sobre el rio Guadalquivir en la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, cuyo presupuesto es de 349.980 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion: D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Enero último, y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de fábrica de un puente sobre el rio Guadalquivir en la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, dictada en autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado, se saca á la venta, en pública subasta por término de 20 dias y por la cantidad que representa, un crédito de 600.400 rs. vn. de capital constituido con hipoteca de varias fincas sitas en el pueblo de Gradefez, partido judicial de Leon; para su remate se ha señalado el dia 22 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que los autos se hallarán de manifiesto en Escribania todos los dias no festivos hasta el de la celebracion del remate, de doce á dos de la tarde, á fin de que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 27 de Enero de 1873.—Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excma. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 1.200 metros de paño para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el dia 10 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excma. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de sanguijuelas á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de haberse notificado al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el dia 10 del actual, á las dos de su tarde, en la sala

de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demas referente a la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S.V.E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana a cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Febrero de 1873. El Secretario, José Dicenta y Blanco.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ARGANDA.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el 4.º trimestre de 1872.

Mes de Octubre.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1.º

Se abrió a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde con lectura del acta anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de la dimision presentada por Manuel Rodriguez Ruiz del cargo de sereno de villa, y fué admitida por la corporacion, nombrando para que le reemplace al licenciado del ejército Félix Alonso Garcia, que compareció y aceptó el cargo.

SESION DEL DIA 19.

Se abrió a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde, aprobando la sesion anterior. Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de dos instancias presentadas por D. Casto Gonzalez y Don Joaquín Riaza Garcia solicitando certificacion para inscribir en el Registro de la propiedad varias fincas de su propiedad, y el Ayuntamiento acordó que con referencia al amillaramiento y reparto se les expida.

SESION DEL DIA 26.

Se abrió con lectura del acta anterior, que se aprobó.

Se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribucion de fondos del mes con arreglo al proyecto de presupuestos.

Se acordó proceder a la cobranza del primer semestre de guardas de campo, nombrando cobradores a los Concejales D. Mariano Sardinero, D. José Garcia y D. Pedro Yepes.

Se acordó adionar al padron de vecinos de esta villa a Miguel Alario, peon caminero, con su esposa Rita Rincon y cuatro hijos menores.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Muñoz Paez solicitando certificacion para inscribir las fincas que contiene en el Registro de la propiedad en concepto de dueño; oido por la corporacion acordó que con referencia al amillaramiento y reparto se le expida.

Mes de Noviembre.

SESION DEL DIA 2.

Se abrió con lectura de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se acordó que mediante la ausencia de D. Francisco de Paula Mira Escobar, Cura económico de esta villa, vocal nato que era de la Junta de Instrucción primaria de la misma, se sustituya para reemplazarle nombrando a D. Santiago Ruiz Bustillo, Cura rector, a quien se le hará saber por atenta comunicacion.

Se acordó proponer al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia los vecinos que han de constituir la Junta

local de esta villa por no haberla en ella, al Médico-cirujano D. José Guillén, al Farmacéutico D. Cenón Matanzas, al Veterinario D. José de los Reyes y a los vecinos particulares D. Francisco Milano, D. Joaquín Riaza Garcia y D. Nicolás Garcia y Garcia.

Se dió cuenta de las municipales del año económico próximo pasado rendidas por el Depositario y del art. 152 de la ley municipal, y prescindiendo de cumplimiento a este, se acuerda pasen al Sindico para su examen y censura y despues a la comision del Ayuntamiento, que la componen los Regidores D. José Garcia, D. Mariano Sardinero y D. Teodoro Riaza.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Benito Busó, vecino de Campo-Real, solicitando certificacion para inscribir en el Registro de la propiedad la finca que contiene oido por el Ayuntamiento, acuerda que con referencia al amillaramiento y reparto se le expida.

SESION DEL DIA 18.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la ley de 13 del actual publicada por el Ministerio de la Gobernacion por la que se llaman al servicio de las armas 40.000 hombres de los sorteados en el año actual, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que, mediante a que en esta villa no hay tallador para los quintos, se pida por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia de Madrid un individuo del ejército que desempeñe aquel cargo, señalándose la hora de las diez de la mañana del domingo 24 del corriente.

SESION DEL DIA 23.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion del Gobierno militar de la provincia negando la concesion de un sargento para hacer la talla de los mozos, y se acordó invitar para que lo haga al Capitán retirado D. Manuel Fombella, y aceptó.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion del Gobierno de provincia, relativa a que presente el ante-proyecto el Ayuntamiento referente al camino de Campo-Real, y acordó prestar su cumplimiento.

Se dió cuenta de las municipales del año económico anterior, del dictamen del Sindico y del de la comision del Ayuntamiento que las ha examinado, y conforme la corporacion con aquellas y los dichos dictámenes, acuerda que se sometan al examen de la Asamblea de Vocales de la Junta municipal, poniendolas de manifiesto en la Secretaria por término de 15 dias, y que se anuncie así al vecindario.

Se admitió la dimision presentada por José Sánchez Gil, Administrador de pesos y medidas, quedando el Ayuntamiento satisfecho del celo, integridad y pureza con que ha administrado los fondos que le han sido encomendados.

SESION DEL DIA 30.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribucion de fondos

del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Junta de Instrucción pública de la provincia con la propuesta en terna para la provision de Maestro de la segunda escuela de niños vacante de esta villa, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó hacer el nombramiento en el Profesor don José María Novalin, que segun los informes adquiridos reúne las condiciones que requiere el desempeño de tan delicado cargo, y que se comuniquen a la Junta superior y al interesado.

Se acordó proceder a la construccion de un ramal de atarjea para la conduccion de las aguas sobrantes de la fuente Nueva y las sucias del lavadero de la misma, y a la reparacion de varios caminos del término, formando para una y otra obra el correspondiente presupuesto adicional al ordinario vigente, anunciandose al vecindario por 15 dias para que despues sea aprobado por la Junta municipal.

Se acordó proceder al entarimado del pavimento de la primera escuela de niños, y no contando el Profesor con fondos suficientes para ello, se acordó que de la parte de material de la segunda escuela, a cargo de D. Teodoro Urraco, se tomen 100 pesetas para dicho objeto, comunicando este acuerdo a dicho D. Teodoro Urraco para que le sirva de comprobante en sus cuentas.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Petra Sanchez y Lara, vecina de Morata de Tajuña, solicitando se le expida certificacion para inscribir en el Registro de la propiedad la finca que comprende el Ayuntamiento acordó que con referencia al amillaramiento se le expida.

SESION DEL DIA 14.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la comunicacion del Gobierno de provincia, trascribiendo la de la Excmo. Diputacion provincial, manifestando que ha sido aprobada la cuenta de fondos municipales de esta villa perteneciente al año de 1868 al 69; el Ayuntamiento quedó enterado, y acordó que se tome razon en el ejemplar que existe en este archivo.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Faustó de la Torre, de esta vecindad, solicitando certificacion para poder inscribir en el Registro de la propiedad las fincas que comprende en concepto de dueño; el Ayuntamiento acordó que con referencia al amillaramiento y reparto se le expida.

SESION DEL DIA 21.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la dimision presentada por D. Benito Clemente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa; el Ayuntamiento quedó enterado y admitió dicha dimision quedando la Corporacion satisfecha del comporta-

miento y servicios prestados durante los

15 años que ha desempeñado dicho cargo. Por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad de proceder a los exámenes de las escuelas de ambos sexos de esta villa; el Ayuntamiento por unanimidad acordó se haga saber a la Junta local y a los Profesores que el dia 23 tendran lugar aquellos en la sala consistorial.

SESION DEL DIA 28.

Se abrió con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribucion de fondos del mes con arreglo al proyecto del presupuesto aprobado.

Se acordó nombrar Secretario interino del Ayuntamiento a D. Manuel Riaza Sanz, Oficial de la Secretaria, hasta que se provea la plaza en propiedad. Se acordó proceder a la rotacion de los terrenos infestados de la evasion de la langosta, nombrando al efecto una Comision encargada de la distribucion de los trabajos y forma de la prestacion que deban hacerse por todos los propietarios de fincas rústicas.

Lo copiado conchordi con las actas originales del libro de sesiones a que me refiero. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento al art. 104 de la ley municipal vigente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, que firmo en Arganda y Enero 22 de 1873. V.º B.º El Alcalde Presidente, J. de Quesada. Manuel Riaza Sanz, Secretario.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Arganda 25 de Enero de 1873. V.º B.º El Alcalde, J. de Quesada. Manuel Riaza Sanz, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal administrativa de la misma en el cuarto trimestre de 1872.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE.

Se abrió a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Quesada, con asistencia de los Sres. Concejales y asociados que componen la Junta municipal.

Se dió cuenta de las de fondos municipales de este pueblo pertenecientes al año económico próximo pasado, las que dadas cuantas explicaciones fueron despues necesarias, se retiró el Presidente y Concejales, quedando constituida la Junta en sesion permanente presidida por el vocal nombrado D. Antonio Ballesteros.

Nombrada la comision para el examen de aquellas, se retiró a cumplir con su cometido, y hecho manifestó que está en todo conforme con el dictamen del Sindico y con el del Ayuntamiento, y que por lo tanto es de parecer que la Junta las apruebe; oido por esta, por unanimidad acordó aprobar las cuentas de que se trata, que se archiven y expidiese previamente copia de las mismas para su remision a la Diputacion provincial, y como disponen los articulos 155, 156 y 158 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE.

Se abrió a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Quesada, con asistencia de los Concejales y asociados que componen la Junta municipal, para el examen y aprobacion de

un presupuesto adicional al ordinario vigente.

Por el Sr. Presidente se ordenó que el infrascrito Secretario diese cuenta de aquel, y haciéndolo aparece que lo constituyen dos relaciones para la reparación de fuentes y cañerías de la población y la de caminos del término, contando para ello con parte de la existencia que quedó del presupuesto del año anterior; oído por la Junta, por unanimidad lo aprobó.

Lo copiado concuerda con las actas originales que constan en el libro á que me refiero. Y para remitir al Gobierno de provincia, en cumplimiento á lo que dispone el art. 105 de la ley municipal vigente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente en Arganda y Enero 22 de 1873.—Manuel Ríaza Sanz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente, Juan de Quesada.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día. Arganda 25 de Enero de 1873.—Manuel Ríaza Sanz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Quesada.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE VILLAMANTA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1872, que forma la Secretaría del mismo en cumplimiento del artículo 104 de la ley municipal vigente.

Mes de Julio.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior: se acordó la formación de las listas electorales para las elecciones de Diputados á Cortes por el último censo electoral, adicionándose á las mismas los que posteriormente hayan adquirido el derecho del sufragio.

También se acordó autorizar á Don Joaquin Belío, vecino de Madrid y apoderado de este Ayuntamiento, para que presentándose en la Tesorería ú oficinas de Hacienda pública de esta provincia recoja de las mismas los libramientos de las cantidades que correspondan de las dos terceras partes del 80 por 100 que puedan pertenecer á este Ayuntamiento y perciba los intereses que por dicho concepto correspondan tanto atrasados como corrientes.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28.

Se leyó y aprobó el acta anterior: se dió cuenta á la Corporación de una orden de la Excm. Diputación provincial, en la que se menciona que corresponde al Ayuntamiento la aprobación de la subasta celebrada para la reparación de la casa de Ayuntamiento y escuela de esta villa, y enterados sus mercedes acordaron presentar la aprobación definitiva de la expresada subasta y que se pusiera en conocimiento del Sr. Arquitecto de la provincia y del rematante de dichas obras D. Cándido Gomez, para que se dé principio á las mismas en el término de ocho días que marca el pliego de condiciones.

También se hizo presente á la Corporación que mediante hallarse la escuela y casa del Maestro en estas casas consistoriales, era preciso buscar local para escuela y habitación del Maestro durante el curso de las obras, y enterados sus mercedes acordaron por unanimidad hacer diligencia de lo indicado, y su abono que se hiciese de la cantidad que para gastos imprevistos se halla consignada en el presupuesto municipal.

Igualmente se hizo presente por el señor Presidente que en atención á no ser posible celebrar las sesiones en estas casas consistoriales en el tiempo que duren

las obras, era necesario acordar y designar local en que pudieran tener lugar las sesiones, como asimismo tratar todos los demás asuntos concernientes al Ayuntamiento, y enterados sus mercedes acordaron por unanimidad que las sesiones y demás asuntos del Ayuntamiento tengan lugar en la casa y sala del Secretario de la Corporación, siempre que éste dé su permiso, el que fué concedido.

Lo mismo se acordó admitir como vecino á Severo Muñoz, para que como tal resida en la casa de campo titulada el Junquera, en esta jurisdicción.

Mes de Agosto.

SESION DEL DIA 11.

Se leyó y aprobó la anterior: se acordó que las elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios tengan lugar en la casa del Secretario del Ayuntamiento, y que se anunciara por edicto.

También se acordó que para la inspección de las obras de las casas consistoriales lo sean únicamente los seis individuos que componen la corporación municipal los que compongan las comisiones.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22.

Se leyó y aprobó la anterior: se dió cuenta por el Sr. Presidente que ya constaba á la Corporación se había dado principio á la obra de reparación y reforma de las casas consistoriales, y que al tiempo del apeo ó derribo de lo que se ha de construir nuevamente se ha encontrado que la pared que divide la casa consistorial y la casa de los herederos de Francisco Castellanos se ha venido abajo, hallándose también en estado de ruina el antiguo techo de la sala de sesiones y la tercera crujía que divide dicha sala y el cuarto ó desvan que se halla á la espalda, como asimismo algunas que otras reparaciones: enterada la Corporación de lo manifestado por el Sr. Presidente y por el Sr. Arquitecto provincial, que se halla presente, D. José Asensio y Berdiguez, y considerando que para hacer una obra estable y radical en la repetida casa de Ayuntamiento se hace preciso practicar las obras de mejora que ya se llevan expresadas, sin las cuales no era posible continuar las subastadas, acordaron por unanimidad que por el ya repetido señor Arquitecto se forme un presupuesto adicional al que sirvió de base para la subasta, el que será aprobado por la Corporación municipal; y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Mes de Setiembre.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11.

Se leyó y aprobó la anterior: se procedió por el Ayuntamiento á la liquidación definitiva de las cuentas del Depositario de fondos municipales saliente Don Gregorio Rodríguez, examinándose todos los documentos de cargo y data referentes á la materia, y verificado detenidamente resultó que el Depositario D. Gregorio Rodríguez salió alcanzado á favor de los fondos municipales en la cantidad de 4.183 pesetas con 43 céntimos, de cuya cantidad se hace cargo en este mismo acto el nuevo Depositario D. Francisco Rodríguez Perez, habiendo resultado así de la expresada liquidación, salvo error de pluma ó suma, excepto de la cantidad recibida por dicho D. Francisco Rodríguez Perez, y quedando satisfechos los señores del Ayuntamiento acordaron se libre certificación del contenido de esta acta á los Depositarios y fiador salientes; y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

SESION ORDINARIA DEL DIA 29.

Se leyó y aprobó la anterior: se acordó que para el aprovechamiento de la poca bellota que tiene la dehesa boyal cada uno de los vecinos de este pueblo le eche una cabeza de ganado de cerda, prohibiéndose que ninguno se propase á coger fruto hasta tanto que se haya disfrutado con el respectivo ganado.

Se acordó también que se procediese á la recomposición de los pozos arruinados de la fuente pública por el rematante de las obras del Ayuntamiento, y que su pago se haga de las 200 pesetas que para la apertura de dos pozos en dicha fuente se hallan consignadas y aprobadas en el presupuesto municipal.

Asimismo acordaron que las 75 pesetas que hay consignadas y aprobadas en el presupuesto municipal para la adquisición de menaje para las casas consistoriales, en lo que alcance la citada cantidad se invierta prefiriéndose en la compra de siete sillones para la presidencia y en los demás objetos que sean más necesarios; y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 27.

Se leyó y aprobó la anterior: se dió cuenta por el Sr. Presidente á la corporación del fallecimiento del señor Don Julian Perez, que desempeñaba el cargo de Procurador síndico de este Ayuntamiento y de Regidor-Interventor de los fondos municipales del mismo, cuyo fallecimiento manifestaron los señores concurrentes les había causado un grande sentimiento: en el acto por el señor Presidente se manifestó era preciso proceder á la elección de los repetidos cargos que el difunto desempeñaba entre los señores que se hallaban presentes, procediéndose á votación para el cargo de Regidor síndico, y resultó elegido por unanimidad de votos el Sr. Regidor D. Romualdo Hernandez Crespo, y para el cargo de Regidor-Interventor D. Pantaleon Delgado.

También acordaron nombrar y autorizar á D. Joaquin Belío, vecino de Madrid, para que presentándose en la Dirección de la Caja general de Depósitos pueda gestionar y llevar á efecto la conversión de la carta de pago-resguardo de bonos que posee este Ayuntamiento, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, por otro resguardo á metálico.

Se admitió como vecino á Doroteo Rodríguez, que lo dejó de ser de Quijorna, para ejercer en este pueblo el oficio de herrero.

Igualmente se acordó se escriba al apoderado de este Ayuntamiento Don Joaquin Belío para que en el caso de que obren fondos en su poder verifique el pago de dos trimestres por los gastos provinciales.

Mes de Diciembre.

SESION DEL DIA 1.

Se leyó y aprobó el acta anterior: se dió cuenta por el Sr. Presidente que las obras de las casas consistoriales se hallaban terminadas, y acordaron que su inauguración tenga lugar el día 8 del corriente mes, á las once de la mañana, para cuyo acto acordaron que se invite por medio de comunicaciones suscritas por el Sr. Presidente, al Sr. Juez de primera instancia del partido, al señor Juez municipal con los dependientes del Juzgado, al Sr. Cura encargado de la parroquia, por si tiene gusto el asistir, y que se anuncie al público por medio de edicto para que concurren al acto todos

los vecinos que gusten, para cuyo acto se preparará un modesto refresco.

SESION DEL DIA 8.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Tuvo lugar la inauguración de las casas consistoriales, dando principio por un sencillo discurso que leyó el Sr. Alcalde, á cuyo acto asistió el Juzgado municipal y el Sr. Cura encargado de esta parroquia, á cuyo acto asistieron muchos vecinos de este pueblo, y acordaron que desde este día se dé principio á habitar las casas consistoriales; y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 22.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Alcalde de Valmojado rogándole que por los medios que estén á su alcance explore los ánimos de aquellos vecinos que son terratenientes en esta jurisdicción, para si se hallan dispuestos á que se pongan guardas de campo que custodien los sembrados y plantíos, para en caso que se hallen conformes señalar día en que ha de tener lugar el nombramiento de los mismos.

También se acordó autorizar al Secretario de la Corporación D. Zoilo Gomez para que concurra el día 30 del corriente á la Junta que ha de tener lugar en la cabeza de partido para la formación y aprobación del presupuesto de gastos y de ingresos de la cárcel del partido; y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

El anterior extracto está conforme con el resultado de lo acordado en las sesiones que comprende y á que yo el Secretario me remito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley, lo firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en Villamanta á 29 de Enero de 1873.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Castellanos.—Zoilo Gomez.

Alcaldía popular de Torrelodones.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, vecinos y forasteros en este término, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas de propiedad arregladas al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con el fin de confeccionar un nuevo amillaramiento que subsane los defectos de que adolece el vigente y sirva de base al repartimiento de contribuciones del año económico de 1873 á 1874; advirtiéndose á los morosos que pasado dicho término se les formará de oficio por la Junta pericial y les parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Colmenar Viejo y Collado Villalba se servirán dar la debida publicidad á este anuncio.

Torrelodones 19 de Enero de 1873.—El Alcalde, Justo Gonzalez.

ANUNCIO

LA FRATERNIDAD,

SOCIEDAD MINERA.

Mina Oriental.

Habiéndose extraviado el primer cuarto de la acción num. 57, primitiva de pago, perteneciente á D. Pablo Trigo, cuyo cuarto de acción se halla hoy declarado fuera de circulación y caducado, se anuncia al público por acuerdo de la Junta directiva para evitar perjuicios.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Presidente, Francisco Lopez.

MADRID, 1873.—IMPRESA DEL HOSPICIO.